CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2024-OCI/0835-SCC

CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS CHINCHEROS – CHINCHEROS – APURÍMAC

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-DISA.VC-CH/A-3 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"

HITO DE CONTROL N° 01 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE I

ABANCAY, 21 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/0835-SCC

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-DISA.VC-CH/A-3 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"

HITO DE CONTROL N° 01 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	1
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	7
IX.	CONCLUSIÓN	7
X.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2024-OCI/0835-SCC

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-DISA.VC-CH/A-3 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"

HITO DE CONTROL N° 01 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 000148-2024-CG/OC0835 de 18 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0835-2024-010, en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias; la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo del 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación pública para la adquisición de alimentos convocado mediante Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A, se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A, se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable, que garanticen el adecuado cumplimiento y logro de objetivos.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla a la contratación pública Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A "Adquisición de alimentos", ejecutado del 3 al 18 de octubre de 2024, llevado a cabo por la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas en el ámbito del distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Dirección de Salud Virgen de Cocharcas en adelante la "Entidad" mediante Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A "Adquisición de alimentos", tiene por finalidad la adquisición de alimentos para brindar alimentación de gestantes, puérperas y acompañantes afiliados al Sistema Integrado de Salud, alojados en casa materna, con el objetivo de garantizar un parto institucional y con ello salvaguardar la salud de la madre y el niño por nacer y reducir la morbimortalidad materna neonatal.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al procedimiento de selección, se ha identificado la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, transparencia del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación pública, la cual se expone a continuación:

1. ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR POR S/ 155 464,00 QUE NO HABRÍA ACREDITADO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LAS CAPACIDADES DEL POSTOR PARA EJECUTAR EL CONTRATO, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO Y RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A para la "Adquisición de alimentos", el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), el 3 de octubre de 2024, adjudicó la buena pro al postor Naara Raquel Espinoza Quispe con RUC n.° 10700218835 por S/ 155 464,00 conforme consta en "Acta de Apertura Electrónica de ofertas, de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A 3RA Convocatoria"; "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes y Servicios; y "Reporte de Otorgamiento de Buena Pro", la misma que, al 18 de octubre de 2024, se encuentra en estado "Consentido[1]" según Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Verificación del estado de la contratación en el SEACE

Ver listado de ítem

1 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

Codigo CUBSO: | Cantidad: 107 - Unidad | Reserva Para MYPE: S/N | Paquete: SI
Denominación del Bien o Servicio Común | Valor Referencial/Estimado Total 156,817.67 Soles | Estado: Consentido

Acciones

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
10700218835 - ESPINOZA QUISPE NAARA RAQUEL	NO	NO	NO	107.00	155,464.00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) - AS-SM-3-2024-DISA.VC-CH/A-3.

Ahora bien, de la revisión del "Acta de Apertura Electrónica de ofertas, de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A 3RA Convocatoria", de 3 de octubre de 2024, se advierte la admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro al postor Naara Raquel Espinoza Quispe, a quien se le otorgó 100 puntos en el factor de evaluación, determinándose como primero en el orden de prelación del citado procedimiento de selección, siendo la única oferta presentada.

Las bases del procedimiento de selección, en el literal B) del numeral 3.2) Requisitos de calificación, del requerimiento, establece como requisito de la experiencia del postor en la especialidad, que:

*"**CAPÍTULO III***
REQUERIMIENTO
(…)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(…)

B.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	<u>Requisitos:</u> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,000.00 MIL 00/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas (…).* *Se consideran bienes similares a los siguientes: ALIMENTOS.* *<u>Acreditación:</u>* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el*

[1] Habiéndose consentido la buena pro el 14 de octubre de 2024, según el SEACE.

	abono mediante o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones. *(…)*

(…)"

Al respecto, de la revisión de la oferta presentada por el postor que adjudicó la buena pro del procedimiento de selección publicada en el SEACE, se verificó la presentación del anexo n.° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" que obra a folio 10 de su oferta, con el monto facturado acumulado por S/ 6 744,90, el cual se habría dado por contrataciones realizadas con la Entidad convocante, según detalle:

Cuadro n.° 1
Anexo 8 – Experiencia en la especialidad del postor ganador de la buena pro

N°	Cliente	Objeto del Contrato	Orden de Compra	Fecha de Contrato	Fecha de la conformidad de ser el caso	Experiencia proveniente de:	Moneda	Importe	Monto Facturado Acumulado
1	Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros	Adquisición de Alimentos	226	22/07/2024	01/08/2024	Bienes	Soles	2 142,50	2 142,50
2	Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros	Adquisición de Alimentos	262	22/08/2024	31/08/2024	Bienes	Soles	1 548,40	1 548,40
3	Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros	Adquisición de Alimentos	073	22/05/2024	03/06/2024	Bienes	Soles	3 054,00	3 054,00
								Total	**6 744,90**

Fuente: Oferta del postor ganador de la buena pro, anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad de 2 de octubre de 2024, descargado del SEACE.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, con relación al ítem 1) de su experiencia[2], presentó la orden de compra n.° 226 por S/ 2 142,50; así como, las facturas electrónicas n.os E001-13 por S/ 1143,00 y E001-14 por S/ 999,50, que asciende a un total de S/ 2 142,50, comprobantes de pago emitidos al crédito; no habiendo acreditado para dicha experiencia su respectiva conformidad o constancia de prestación; y tampoco se evidencia documental y fehacientemente su cancelación o pago con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero el abono por dicha operación, exigido en las bases integradas.

Así también, con relación al ítem 2) de su experiencia[3], presentó la orden de compra n.° 262 por S/ 1 548,40; así como, la factura electrónica n.° E001-11 por S/ 1 548,40, comprobante de pago emitida al crédito, no habiendo acreditado para dicha experiencia su respectiva conformidad o constancia de prestación; y tampoco se evidencia documental y fehacientemente su cancelación o pago con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero el abono por dicha operación, exigido en las bases integradas.

De igual manera, con relación al ítem 3) de su experiencia[4], presentó la orden de compra n.° 73 por S/ 3 054,00; así como, la factura electrónica n.° E001-5 por S/ 3 054,00, comprobante de pago emitida al crédito, no habiendo acreditado para dicha experiencia su respectiva conformidad o constancia de prestación; y tampoco se evidencia documental y fehacientemente su cancelación o pago con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero el abono por dicha operación, exigido en las bases integradas.

[2] Que obra a folios 11 al 15 de su oferta.
[3] Que obra a folios 16 al 17 de su oferta.
[4] Que obra a folios 18 al 19 de su oferta.

Cabe precisar, con relación a la experiencia del postor por S/ 6 744,90, la Comisión de control, realizó la consulta de los expedientes administrativos a través del portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se encuentran vinculadas con las órdenes de compra n.os 226 por S/ 2 142,50 y 262 por S/ 1 548,40, que corresponden a los expedientes SIAF n.os 787 y 983; respectivamente, advirtiéndose que la primera de estás, no se encuentra pagada hasta la fecha, dado que, se encuentra en la fase de compromiso del gasto, y el segundo, con relación a su ejecución del gasto, fue aprobado la fase del girado el 11 de octubre de 2024, es decir, 8 días después del otorgamiento de la buena pro, conforme se muestran en las imágenes de las consultas efectuadas en línea a través del MEF:

Imagen n.° 2
Consulta expediente administrativo – Orden de Compra n.° 226 – Expediente SIAF n.° 787

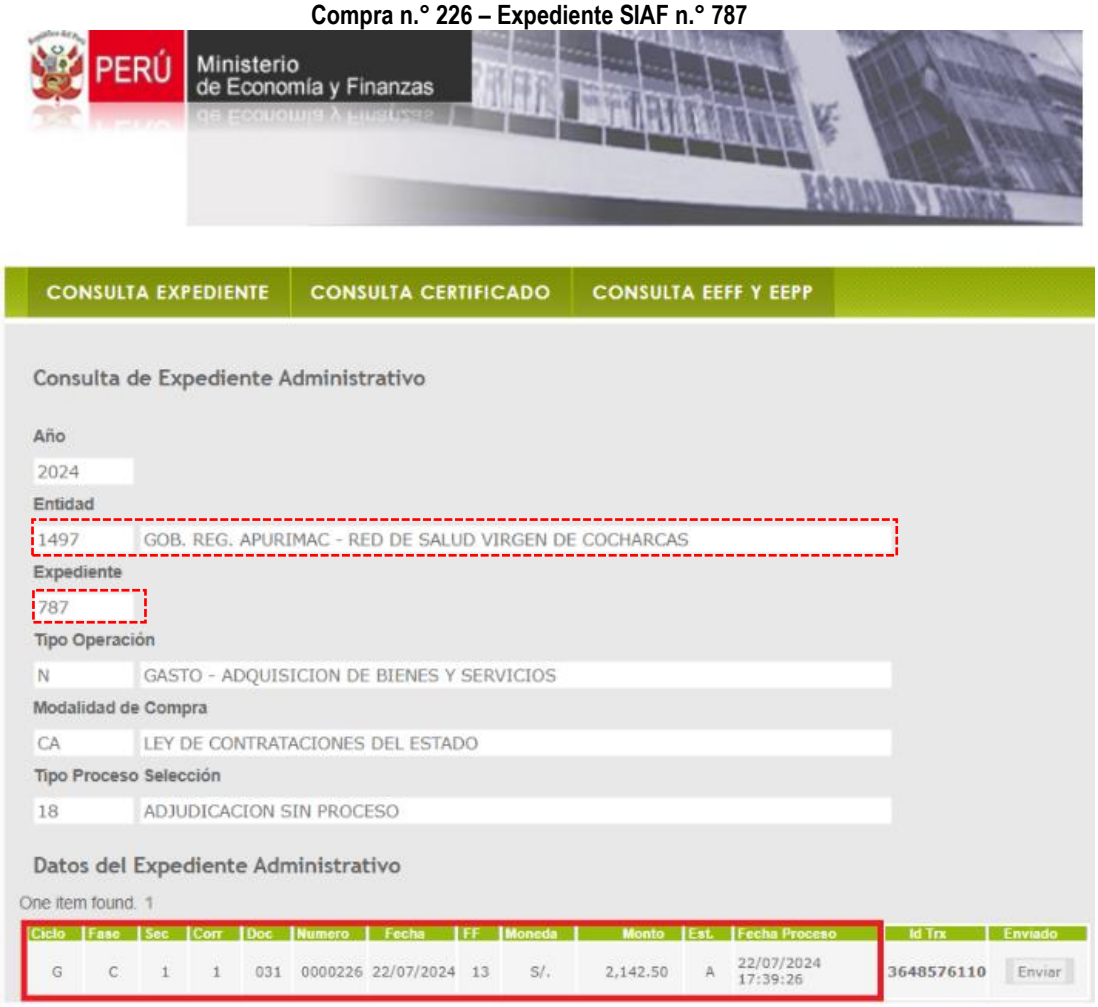

Fuente: Consulta de Expediente Administrativo del MEF.

Imagen n.° 3
Consulta expediente administrativo – Orden de Compra n.° 226 – Expediente SIAF n.° 983

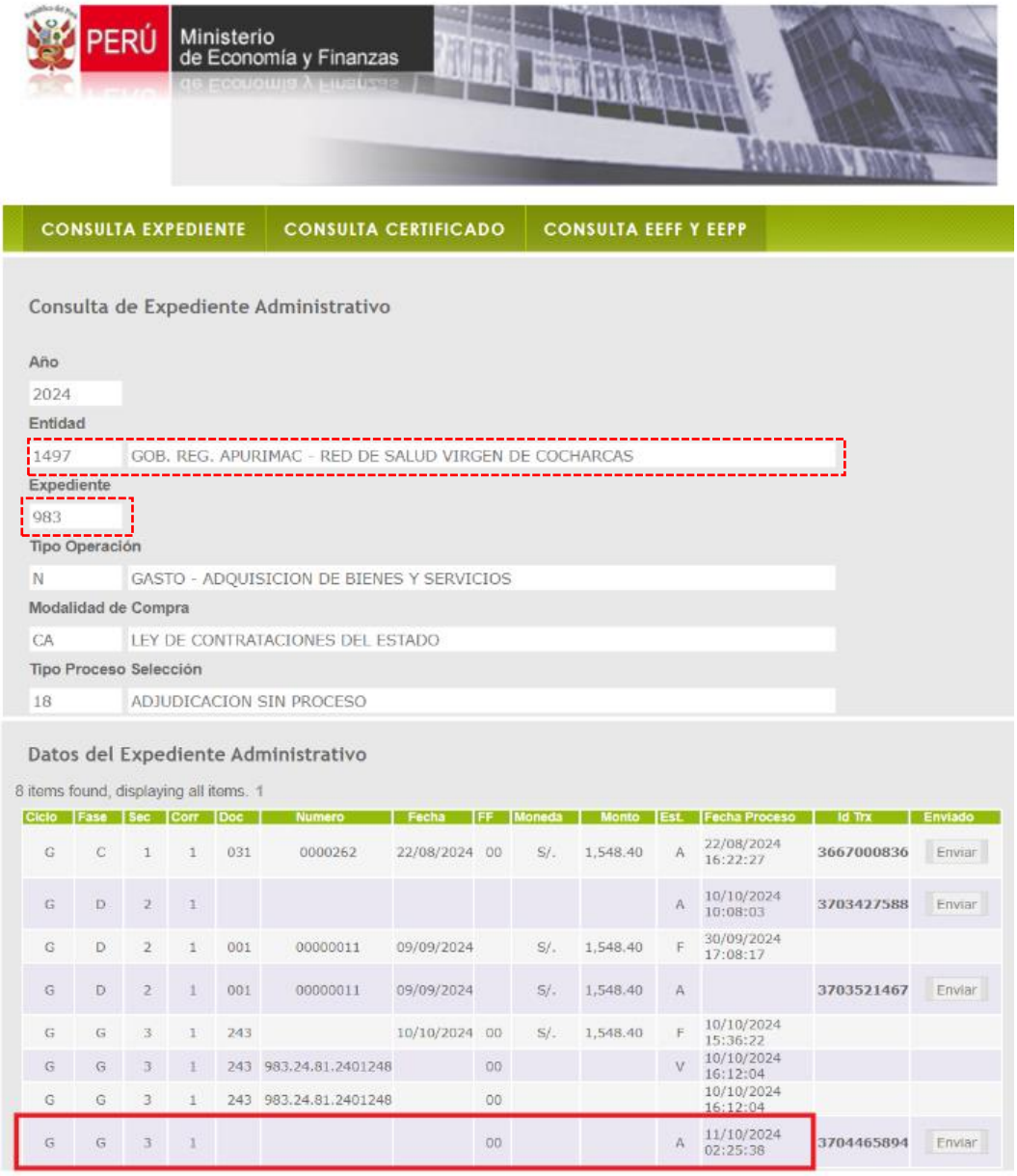

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	031	0000262	22/08/2024	00	S/.	1,548.40	A	22/08/2024 16:22:27	3667000836	Enviar
G	D	2	1							A	10/10/2024 10:08:03	3703427588	Enviar
G	D	2	1	001	00000011	09/09/2024		S/.	1,548.40	F	30/09/2024 17:08:17		
G	D	2	1	001	00000011	09/09/2024		S/.	1,548.40	A		3703521467	Enviar
G	G	3	1	243		10/10/2024	00	S/.	1,548.40	F	10/10/2024 15:36:22		
G	G	3	1	243	983.24.81.2401248		00			V	10/10/2024 16:12:04		
G	G	3	1	243	983.24.81.2401248		00				10/10/2024 16:12:04		
G	G	3	1				00			A	11/10/2024 02:25:38	3704465894	Enviar

Fuente: Consulta de Expediente Administrativo del MEF.

Por consiguiente, la documentación presentada por el postor por S/ 6 744,90, no habría acreditado válidamente la experiencia del postor en la especialidad, al no haberse presentado su respectiva conformidad y tampoco acreditado documental y fehacientemente su abono o cancelación de los comprobantes de pago, más aún de haberse verificado que dicho monto facturado no ha sido pagado en su totalidad por la entidad a través de información de acceso público del MEF; por lo tanto, no habría acreditado la experiencia en la especialidad por el monto facturado acumulado de S/ 6 000,00, vulnerando el literal B) del numeral 3.2) de los requisitos de calificación[5] del Requerimiento de las Bases integradas; sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones[6], le otorgó la buena pro, transgrediendo el numeral 75.1 del

[5] El artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a procedimientos de Adjudicación Simplificada, estipula que para la contratación de bienes, se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76°.

[6] El numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al órgano a cargo del procedimiento de selección, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de*

artículo 75° del RLCE, que señala: *"(…), el comité de selección califica a los postores (…), verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases.* ***La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada****"*. (énfasis agregado)

Asimismo, se habría vulnerado el numeral 76.1 del artículo 76° del RLCE, que prescribe: *"Previo al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (…)";* por lo que, al no cumplir con dicho requisito de calificación, el Órgano Encargado de las Contrataciones debió descalificar la oferta del postor.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto Supremo n.° 169-2022-EF y Ley n.° 31535.**
  (…).
  Artículo 9° Responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
  (…).

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF; Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.**
  (…).
  Artículo 49° Requisitos de calificación
  49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
  (…).
  Artículo 75° Calificación
  75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
  (…).
  Artículo 76° Otorgamiento de la buena pro
  76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.
  (…).

- ***Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A – Tercera convocatoria "Adquisición de alimentos"***
  (…)
  Capítulo III
  Requerimiento

selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

(…)

B.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,000.00 MIL 00/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas (…).* *Se consideran bienes similares a los siguientes: ALIMENTOS.* *Acreditación:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono mediante o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(…)*

La situación expuesta, denotaría que el postor ganador de la buena pro, no cumpliría con los requisitos de calificación; por lo tanto, no contaría con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; situación que podría afectar el logro de los objetivos de la contratación pública; asimismo, se estaría afectando la transparencia en el proceso de la contratación, al no garantizarse el cumplimiento de la normativa aplicable, con el que debe actuar el servidor y/o funcionario público en los actos de la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de Control – Procedimiento de selección "Adquisición de alimentos", se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión, análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la cual ha sido señalada en la condición de la situación adversa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de control no emitió Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A para la "Adquisición de alimentos", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros el presente informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada

n.° 03-2024-DISA.VC-CH/A para la "Adquisición de alimentos", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, que debe comunicar a la Comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Abancay, 21 de octubre de 2024.

Diego Armando Soto Huamanñahui
Supervisor

Franck Joris Merino Arenas
Jefe de Comisión

Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

1. ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR POR S/ 155 464,00 QUE NO HABRÍA ACREDITADO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LAS CAPACIDADES DEL POSTOR PARA EJECUTAR EL CONTRATO, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO Y RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

N°	Documento
1	Oferta del postor adjudicada con la buena pro.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CANDIA SANCHEZ Andretthy Wilbert FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2024 16:28:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abancay, 21 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000152-2024-CG/OC0835

DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS CHINCHEROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
21 OCT. 2024
REGISTRO 5631 HOJAS 31
REGISTRADOR HORA 16:48

Señor
Director
Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros
Calle Cotabambas S/N
Apurímac/Chincheros/Chincheros

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/0835-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/N0RM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A para la "Adquisición de alimentos", comunico que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/0835-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptada las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andretthy Wilbert Candia Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(ACS/dsh)
Nro. Emisión: 00293 (0835 - 2024) Elab:(U22221 - 0835)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GYDNNOA**